



**DOCUMENTO No. 3 DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
POR LOS INTERESADOS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2016**

VIERNES 11 DE MARZO DE 2016

Procede la Universidad Pedagógica Nacional a dar respuesta a las observaciones que frente a los términos de referencia de la Invitación Pública No. 002 de 2016 han formulado los interesados mediante correos electrónicos de fecha 8 y 9 de marzo de 2016 a la Oficina del Grupo de Contratación.

1. Empresa: **Grupo y Estrategia**

Correo electrónico: juanp.gaitan@grupoyestrategia.com
Dirección licitaciones y contratos: **JUAN PABLO GAITÁN**
Teléfono: **7 43 20 60 extensión 105**

OBSERVACIÓN No. 1: *indica que* “Notamos con sorpresa que la entidad publica una de ADENDA, 51 páginas donde prácticamente dan entender que modifican todo el pliego de condiciones, pero la fecha de cierre no se prorroga, siendo justificable su aplazamiento en razón a que los cambios son sustanciales”

RESPUESTA: la entidad no ha modificado en su totalidad los términos de referencia, pues sólo se aclaró lo relacionado con la presentación del balance contable a 31 de diciembre de 2015 (lo cual ya estaba indicado), se aclararon las especificaciones de dos ítems de los insumos (que ya estaban en el listado), se suprimieron unas cifras indicadas en porcentaje que aparecían de manera equivocada en la Proforma No.4 (Anexos 4 A y 4 B que ya estaban formulados) y se aclaró que los proponentes no debían presentar información de contratos vigentes del 20% de su personal para obtener el puntaje máximo en el factor de INCLUSIÓN SOCIAL (literal b del numeral 12) sino que bastaba con que presentaran 15 hojas de vida de personas vinculadas a la empresa con contrato de trabajo vigente perteneciente a las poblaciones VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES O NEGRA para facilitar la elaboración de la propuesta, pues de lo contrario una empresa que tuviera en nómina 1.000 trabajadores se vería obligada a presentar en su propuesta 200 hojas de vida de su personal para obtener el máximo puntaje. Y se suprimió como población lo de MADRES O PADRES CABEZA DE HOGAR, debido a que no se había solicitado información acerca de cómo los proponentes podían acreditar tal condición de sus trabajadores y trabajadoras, pues para validar el puntaje en este caso los proponentes tendrían que presentar una declaración extra-juicio con fecha de inicio del contrato de trabajo. Como se puede observar, los cambios no modifican todo



el pliego como argumenta el proponente y por el contrario aclaran algunos aspectos del mismo y facilitan la elaboración, presentación y evaluación transparente de las propuestas.

OBSERVACIÓN No. 2: indica que "Modifican el criterio de evaluación inclusión social, ya no son el 20% del personal vulnerable, ahora son 15 lo cual implica aumento de personal, adicionalmente excluyen las madres o padres cabeza de hogar sin justificación alguna, toda vez que en respuesta a las observaciones publicadas en la pagina no se evidencia observación a este criterio."

RESPUESTA: es cierto que se modificó el criterio de INCLUSIÓN SOCIAL, para aclarar que los proponentes no debían presentar información de contratos vigentes del 20% de su personal para obtener el puntaje máximo en el factor de INCLUSIÓN SOCIAL (literal b del numeral 12) sino que bastaba con que presentaran 15 hojas de vida de personas vinculadas a la empresa con contrato de trabajo vigente perteneciente a las poblaciones VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES O NEGRA para facilitar la elaboración de la propuesta, pues de lo contrario una empresa que tuviera en nómina 1.000 trabajadores se vería obligada a presentar en su propuesta 200 hojas de vida de su personal para obtener el máximo puntaje. Y se suprimió como población lo de MADRES O PADRES CABEZA DE HOGAR, debido a que no se había solicitado información acerca de cómo los proponentes podían acreditar tal condición de sus trabajadores y trabajadoras, pues para validar el puntaje en este caso los proponentes tendrían que presentar una declaración extra-juicio con fecha de inicio del contrato de trabajo. Como se puede observar, los cambios no modifican todo el pliego como argumenta el proponente y por el contrario aclaran algunos aspectos del mismo y facilitan la elaboración, presentación y evaluación transparente de las propuestas.

OBSERVACIÓN No. 3: indica que "No se da respuesta a las observaciones dadas por GYE S.A.S de forma motivada simplemente la entidad dio un NO SE ACEPTA", que "Se respondió parcialmente las observaciones toda vez que se solicitó aclaraciones sobre el aspecto técnico" y que "No se publicó todas las respuesta a las observaciones".

RESPUESTA: la empresa GYE envió dos comunicaciones: la primera, el día 1º de marzo a las 7:41 pm al correo electrónico de la entidad, y la segunda, complementando la anterior mediante escrito radicado en el Grupo de Contratación el día 2 de marzo a las 11:42 am. Ambas comunicaciones fueron atendidas y resueltas en su totalidad por la entidad en los documentos de respuesta a las observaciones Nos. 1 y 2 publicados en fechas del 8 y 9 de marzo de 2016, de conformidad con los términos de referencia. Debido a que la respuesta No. 2 y su correspondiente Adenda No. 3 se publicó el 9 de marzo y que el cierre estaba previsto para el 10 de marzo, en la misma Adenda se aplazó la entrega de las propuestas para el viernes 11 de marzo. Esto para dar transparencia al proceso y facilitar la elaboración y presentación de las



propuestas. En el caso que la entidad dijo “NO SE ACEPTA” fue en lo que correspondió a la solicitud de eliminar el puntaje asignado a la visita técnica, lo cual se justificó al aclararle al proponente que “la entidad considera válido otorgar un puntaje a la asistencia que los interesados hagan a las sedes donde se prestará el servicio de aseo y cafetería..”, justificación más que suficiente.

OBSERVACIÓN No. 4: indica que “El formato económico fue modificado”.

RESPUESTA: la entidad modificó el formato económico en lo que se relaciona con la Proforma No.4 y sólo se suprimieron unas cifras indicadas en porcentaje que aparecían de manera equivocada en dicha Proforma No.4 en los Anexos 4 A y 4 B que ya estaban formulados. Esto se hizo para evitar confusiones a los proponentes con los porcentajes que allí estaban indicados.

OBSERVACIÓN No. 5: indica que “De conformidad con lo anterior notamos que la administración no está dando cumplimiento al principio de publicidad y por lo tanto solicitamos de manera respetuosa se prorrogue el cierre del proceso a por lo menos dos (2) días hábiles., con el fin de analizar la ADENDA de 51 paginas”.

RESPUESTA: no es cierto que la entidad no está cumpliendo con el principio de publicidad, pues todas las respuestas y Adendas han sido publicadas en la página de la Universidad y los proponentes han tenido suficiente tiempo de evaluar los cambios y aclaraciones realizadas. Además en varias ocasiones se aceptó prorrogar el cierre y entrega de propuestas, de tal manera que la fecha final de cierre es el próximo martes 15 de marzo a las 3:00 pm.

2. Empresa: ÉLITE

Correo electrónico: gerencia@elite.com.co

Representante Legal: **DANIEL ALVARO ZABALA PAZ**

Teléfono: **2 71 14 56 extensión 105**

OBSERVACIÓN No. 1: indica que “Solicitamos informar y publicar en el link del proceso de contratación de la referencia, la razón clara y expresa así como los argumentos que motivaron el cambio en la Adenda No. 1 del factor de otorgamiento de puntaje Técnico contenido en el literal b) “**Inclusión Social (100 puntos)**” del numeral 12 “CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA – EVALUACIÓN DE LA OFERTA – TECNICO”, toda vez que en el pliego de condiciones original publicado en la página de la Universidad, bastaba con que el proponente ofreciera vincular laboralmente el 20% o más del personal necesario para la prestación del servicio con personas pertenecientes a población vulnerable: VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, INDIGENAS, AFRODESCENDIENTES, MADRES O PADRES CABEZA DE



HOGAR” y en la Adenda No. 1 “Términos Definitivos” de manera extraña y sin que mediara solicitud de cambio o de aclaración de ningún proponente y además sin motivación ni argumento alguno, se cambió dicho requisito para obtención de puntaje a la presentación obligada por parte del proponente de documentos legales que demuestren la vinculación laboral actual de 15 trabajadores o más y los documentos legales que demuestren que pertenecen a esas poblaciones y además de manera también extraña, se retiró del pliego inicial la población de MADRES O PADRES CABEZA DE FAMILIA.”

RESPUESTA: es cierto que se modificó el criterio de INCLUSIÓN SOCIAL, para aclarar que los proponentes no debían presentar información de contratos vigentes del 20% de su personal para obtener el puntaje máximo en el factor de INCLUSIÓN SOCIAL (literal b del numeral 12) sino que bastaba con que presentaran 15 hojas de vida de personas vinculadas a la empresa con contrato de trabajo vigente perteneciente a las poblaciones VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES O NEGRA para facilitar la elaboración de la propuesta, pues de lo contrario una empresa que tuviera en nómina 1.000 trabajadores se vería obligada a presentar en su propuesta 200 hojas de vida de su personal para obtener el máximo puntaje. Y se suprimió como población lo de MADRES O PADRES CABEZA DE HOGAR, debido a que no se había solicitado información acerca de cómo los proponentes podían acreditar tal condición de sus trabajadores y trabajadoras, pues para validar el puntaje en este caso los proponentes tendrían que presentar una declaración extra-juicio con fecha de inicio del contrato de trabajo. Como se puede observar, los cambios no modifican todo el pliego como argumenta el proponente y por el contrario aclaran algunos aspectos del mismo y facilitan la elaboración, presentación y evaluación transparente de las propuestas.

OBSERVACIÓN No. 2: indica que “Téngase en cuenta además que en las respuestas a las observaciones de diferentes posibles proponentes, la Entidad respondió sin acceder a ninguna de las solicitudes planteadas” concluyendo el proponente que “Resulta entonces sumamente extraño que en un proceso de contratación pública de semejante magnitud con presupuesto de \$3.043.687.606, se publique nuevamente todo el pliego de términos o condiciones en calidad de ADENDA, sin indicar claramente los cambios efectuados. Tal cambio sin razón aparente daría a entender que este proceso, que hasta la publicación de la adenda el día de ayer 8 de marzo de 2016 parecía tan abierto y transparente, estaría siendo manipulado por algún funcionario para que quedase sesgado y direccionado a facilitar la obtención del puntaje total a alguno de los proponentes que realizamos la visita y que cuenta previamente con esos documentos y es por ello que con el fin de que no quede duda alguna sobre la transparencia y la garantía del respeto a los principios de la contratación pública por parte de la Universidad, solicitamos se explique claramente cual o cuales proponentes solicitaron la aclaración o modificación y que justifique el cambio realizado o en su defecto, se adende nuevamente el proceso dejando el



requisito como estaba originalmente, pues de nada le sirve a la Universidad que le demuestren la vinculación laboral de 15 operarios (as) en una empresa de aseo que los tiene vinculados a otros contratos y que al resultar adjudicado va a vincular personal diferente para la ejecución del contrato con la Universidad o el mismo personal actual” y finaliza solicitando que “En razón a la trayectoria y confianza que nos inspiran quienes rigen los destinos de la Universidad Pedagógica, no solamente dirigimos esta observación al correo oficial de contacto del proceso para la comunicación interactiva, sino a la Rectoría y Vicerrectoría Administrativa, con el fin de que se verifique e intervenga en este asunto.”

RESPUESTA: en respuesta a las acusaciones del proponente de manipulación del proceso o direccionamiento de los términos de referencia, la entidad le manifiesta que a todas las observaciones se respondió de manera autónoma e independiente a las solicitudes de cambio en los términos de referencia y se realizaron las aclaraciones pertinentes como se evidencia en los documentos de respuesta y Adendas publicadas en la página de la Universidad. Cualquier interesado puede dar cuenta de lo anterior y si las acusaciones del proponente tienen fundamento, él mismo puede radicarlas ante las entidades de control internas y externas que considere conveniente.

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**